

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 22

Fecha Estado: 14/03/2025

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210023900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	PROMOTORA RHYTEX LTDA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso-De otro lado, NO SE ACCEDE a reconocerle personería jurídica al abogado ELKIN ANTONIO FERRARO HERNANDEZ-De otro lado, por no acreditar la calidad de representante legal de la señora ROSA MARINA FRANCO CRESPO respecto a la sociedad demandada, PROMOTORA RHYTEX LTDA, se incorpora al expediente sin trámite alguno, la solicitud por ella presentada, visible a folios PDF 28 C01Principal, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210023900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	PROMOTORA RHYTEX LTDA	Auto pone en conocimiento Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva elaborar, firmar y remitir, despacho comisorio en los términos del auto No. 569 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), del auto No.60 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 09,17 C02Medidas).-De otro lado, se incorpora al expediente sin imprimírsele trámite alguno las solicitudes presentadas por la señora SARA CUARTAS ESCOBAR quien aduce actuar en calidad de Director del Departamento de Medidas Cautelares Naranja Jurídica, lo anterior, no encontrarse reconocida como apoderada judicial, dependiente, parte o tercero.-Ahora bien, con el fin de que las partes tengan acceso al expediente y puedan descargar, diligenciar oficios, despachos comisorios, providencias, se les ha compartido link de acceso al expediente (OF/L)	13/03/2025		
05001400300120210111300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANGIE LIZETH GOMEZ ANGULO	Auto pone en conocimiento Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	13/03/2025		
05001400300320230018700	Ejecutivo Singular	BANKAZUR SAS	JORGE ENRIQUE PATIÑO HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200006600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ELMER MANUEL LARA PALENCIA	Auto ordena oficiar se hace necesario oficiar a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que informen si la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre excluida, señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ (C.C. 43545476), figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada y los datos de localización.-Previo a resolver la solicitud que suscribe el apoderado judicial de la parte demandante y el codemandado, señor ELMER MANUEL LARA PALENCIA, consistente en que se ordene el levantamiento de orden contenida en el numeral sexto y séptimo del auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 04 01PrimeraInstancia, C03IncidenteExclusion),-Se REQUIERE a la parte demandante, a su apoderado judicial con el fin de que informen a quién fue entrega el vehículo de placas KHP362-De otro lado, por encontrarse procedente, se accede a ORDENAR REQUERIR al E.S.E HOSPITAL (OF/L)	13/03/2025		
05001400300420200006600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ELMER MANUEL LARA PALENCIA	Auto pone en conocimiento Al no observarse constancia del pago de la multa impuesta a la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre excluida, señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ (C.C. 43545476), en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 04 01PrimeraInstancia, C03IncidenteExclusion), se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar todas las actuaciones administrativa necesarias, tendientes a que se haga efectivo el cobro de la multa impuesta, para ello, elaborará, firmará oficio que comunique a la OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL lo resuelto en el numeral segundo de la providencia antes individualizada, además, expedirá copia autentica de citada providencia	13/03/2025		
05001400300420200006600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ELMER MANUEL LARA PALENCIA	Auto requiere Se REQUIERE a la parte demandante, ello con el fin de que certifique en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto, en tanto, en la liquidación del crédito presentada por citado extremo procesal se reportan abonos	13/03/2025		
05001400300420200006600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ELMER MANUEL LARA PALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (OF/T/AP)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030042020006600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ELMER MANUEL LARA PALENCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, SE ACEPTA el desistimiento que hace el apoderado judicial de la parte demandante respecto a la solicitud de decreto de embargo (OF/T/AP)	13/03/2025		
05001400300420210008700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MAGALOP SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400300520220034800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	13/03/2025		
05001400300520220034800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud consistente en que se comparta link de acceso al expediente, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (T/AP)	13/03/2025		
05001400300620210002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARINA DEL SOCORRO CANO RUA	Auto ordena entregar títulos se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. (NIT 8301383031), de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	13/03/2025		
05001400300620220102800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO ALBERTO ZAPATA VELEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400300620220102800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO ALBERTO ZAPATA VELEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo acciones desmaterializadas -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400300620230020600	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIN MONTOYA	YESID GUSTAVO MAZO AMAYA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE MARIA MARGARITA MARIN MONTOYA (C.C. 43474252), de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230101500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	DIANA MARCELA BELTRAN RIOS	Auto pone en conocimiento RESUELVE:ACLARAR el auto interlocutorio No. 2719 calendarado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 25 C01Principal), por medio del cual se modifica y aprueba liquidación del crédito, en el entendido que los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso imputados en liquidación del crédito, se encuentran reportados a PDF.23 C01Principal.-Incólume el resto de la providencia aclarada.	13/03/2025		
05001400300620230101500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	DIANA MARCELA BELTRAN RIOS	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso	13/03/2025		
05001400300620230101500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	DIANA MARCELA BELTRAN RIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias -Ordena remitir providencia	13/03/2025		
05001400300620230101500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	DIANA MARCELA BELTRAN RIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo -Ordena remitir providencia	13/03/2025		
05001400300620230101500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	DIANA MARCELA BELTRAN RIOS	Auto pone en conocimiento Incorpora y pone en conocimiento -Ahora bien, con el fin de cumplir con el requerimiento de remisión de piezas procesales que eleva el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA/RISARALDA, personal adscrito a este despacho procede con la remisión-se ORDENA requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO,-Ordena remitir providencia (OF/T/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230139500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	SINDY JOHANA MURIEL MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Sería el caso correr traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, a la liquidación del crédito (visible a folios PDF 12, C01CuadernoPrincipal) que presentó la profesional del derecho CLARA TERESA MEJIA VALLEJO , identificado(a) con número de documento 32539650 y tarjeta profesional No. 87096, si no fuera porque no acreditó la calidad de representante legal o abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RECUPERACIÓN DE CARTERA Y SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S (NIT 901615847-1) como sociedad apoderada judicial del demandante, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso (L)	13/03/2025		
05001400300620240165200	Ejecutivo Singular	BANCIEN SA	CAMILO PEDROZA ROMERO	Auto pone en conocimiento Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y de piezas procesales solicitadas (L)	13/03/2025		
05001400300720200051500	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SANDRA MEJIA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, (L)	13/03/2025		
05001400300720230007600	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	AGROSR S.A.S	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OAF/L)	13/03/2025		
05001400300720240030500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Apruba liquidacion de credito - (L)	13/03/2025		
05001400300720240030500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA	Auto requiere Respecto a la solicitud de expedición de despacho comisorio que ha presentado la parte demandante, a fin de materializar el secuestro del vehículo de placas KHQ052 inscrito o matriculado en la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y DE TRANSITO DE SABANETA de propiedad del demandado, señor DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA, previo a decretar el secuestro de citado vehículo, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva allegar historial actualizado. Además, deberá indicar en donde circula, lo anterior a fin de poder establecer quien será el comisionado.	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720240030500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA	Auto decreta acumulación PRIMERO: ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION promovida por intermedio de apoderada judicial a favor de CIUADDELA NAZARETH P.H. (NIT. 900086720-9) y en contra de DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA (C.C. 71738113).-SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en acumulación a favor de demanda ejecutiva singular acumulada de mínima cuantía-TERCERO: Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento-QUINTO: Se reconoce personería a la doctora CAROLINA ARANGO FLOREZ (EMPLA/L)	13/03/2025		
05001400300820210055300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	JORGE LEON CORTES GRAJALES	Auto reconoce personería Visto lo anterior, NO SE ACEPTA la renuncia de poder radicada por parte del abogado HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79555794 y la tarjeta de abogado (a) No. 83417-Atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91012860 y la tarjeta profesional No. 74502, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso-Se entiende revocado el endoso en procuración o al cobro otorgado al abogado HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79555794 y la tarjeta de abogado (a) No. 83417 (L)	13/03/2025		
05001400300820210055300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	JORGE LEON CORTES GRAJALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400300820210073000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JEISON DAVID VALENCIA MORALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, ya se se ordenó y autorizó entrega de depósitos judiciales y tienen orden de pago, como a continuación se ilustra-Restaría que la parte demandante se acerque al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el cobro de los depósitos judiciales (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220082100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO DUQUE FRANCO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	13/03/2025		
05001400300820220082100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO DUQUE FRANCO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante-se reconoce personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91012860 y la tarjeta profesional No. 74502, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso (L)	13/03/2025		
05001400300820230070400	Ejecutivo Singular	PLAN MEDICO Y QUIRURGICO S.A.S.	ALBERTO MARIO MALDONADO GALLO	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE a la solicitud de decreto de medida cautelar que presenta la abogada LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, identificado(a) con número de documento 1037583187 y tarjeta profesional No. 188619, en tanto, no se individualiza la medida cautelar a decretar y porque no se acredita la calidad de representante legal citada togada respecto a la sociedad demandante, PLAN MEDICO Y QUIRURGICO S.A.S., se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (I)	13/03/2025		
05001400300920200087700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	YULI ANDREA VARELA SAALDARRIAGA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400300920210010200	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	MARTIN DE JESUS ESPINOSA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos, como a continuación se ilustra-Ejecutoriada la presente providencia, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva efectuar el archivo del expediente del presente proceso y las anotaciones de rigor (ARCH)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230058000	Ejecutivo Conexo	FERNANDO ENRIQUE RODRIGUES GONZALEZ	ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado DAVID ALVAREZ GUERRA, identificado(a) con número de documento 1152445173 y tarjeta profesional No. 264091, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso-Se deja constancia que el apoderado no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente proceso (L)	13/03/2025		
05001400300920230058000	Ejecutivo Conexo	FERNANDO ENRIQUE RODRIGUES GONZALEZ	ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se le informa que en auto separado se está decretando la medida cautelar que solicita, ahora bien, se le REQUIERE con el fin de que informe si es su deseo desistir del decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado ALVARO EDUARDO ARENAS VILLEGAS (C.C. 1.037.580.055) en la cuenta de ahorro # 29-712978-86, de la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., y si es su deseo que no se continúe con el trámite incidental en contra de BANCOLOMBIA S.A	13/03/2025		
05001400300920230058000	Ejecutivo Conexo	FERNANDO ENRIQUE RODRIGUES GONZALEZ	ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS	Auto decreta medida cautelar RESUELVE:-DECRETAR el embargo del local comercial 263 en el Centro Comercial Almacentro P.H. de Medellín carrera 43 A 34 95 de la ciudad de Medellín, identificado con matrícula inmobiliaria No.001 299141 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR, de propiedad de los demandados, señores ALVARO EDUARDO ARENAS VILLEGAS (C.C. 1037580055), ANDRÉS FELIPE ARENAS VILLEGAS (C.C. 8026182).-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400300920230094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDISON ALEXANDER VILLA OSORIO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisitos. (L)	13/03/2025		
05001400300920230094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDISON ALEXANDER VILLA OSORIO	Auto requiere Por segunda vez, se REQUIERE al extremo activo, con el fin de que se disponga cumplir con el requerimiento que elevó esta agencia judicial en auto de sustanciación No. 1432 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 27C01Principal),A continuación, se ilustra sobre la imputación de abonos (L)	13/03/2025		
05001400300920230094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDISON ALEXANDER VILLA OSORIO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230103300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CLAUDIA DIAZ TORRES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos, como a continuación (L)	13/03/2025		
05001400300920240051300	Ejecutivo Singular	JOHN ORTEGA SARMIENTO	JAIME ENRIQUE CEBALLOS POSADA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros, la respuesta allegada por parte de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (visible a folios PDF 04 C.02), con la cual se pronuncia respecto a decreto de medida cautelar-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente	13/03/2025		
05001400300920240112300	Ejecutivo Singular	SOMOS SERVICIOS INTEGRADOS SUCURSAL COLOMBIA ESP	JEFERSON CASTAÑO BALBIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	13/03/2025		
05001400300920240112300	Ejecutivo Singular	SOMOS SERVICIOS INTEGRADOS SUCURSAL COLOMBIA ESP	JEFERSON CASTAÑO BALBIN	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301020220057400	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	HELY DE JESUS FORONDA ORTEGA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	13/03/2025		
05001400301020220109200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ROSMERY BEDOYA TORRES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400301120230025000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	WALBERTO VASQUEZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301220210025800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS ANTONIO GONZALEZ SIERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301220220013800	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	JULIAN POSADA MADRIGAL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301220220013800	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	JULIAN POSADA MADRIGAL	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220230132900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	LILIAM RUBY ZEA SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	13/03/2025		
05001400301320180007300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.	MARCELENA BARRERA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento -De otro lado, se observa que los argumentos soporte de la solicitud van encaminados a que se reconozcan cuotas de extraordinarias de administración de los meses desde mayo hasta diciembre de 2023, cada una por un valor de \$219.397,00; argumentos que serán analizados al momento en que se resuelva el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio No. 0119 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).-Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (visible a folios PDF 43,46 C01Principal), tal cual como lo informa la parte demandante (I)	13/03/2025		
05001400301320180007300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.	MARCELENA BARRERA HERNANDEZ	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de las partes y terceros, por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandada (visible a folios PDF 44 C.01 principal), contra el auto interlocutorio No. 0119 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se modifica y aprueba liquidación del crédito (TERMINOS/A)	13/03/2025		
05001400301320200054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	NEVARDO DE JESUS LONDOÑO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, (L)	13/03/2025		
05001400301320220040800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DILLAN ANDRES RUIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	13/03/2025		
05001400301320220040800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DILLAN ANDRES RUIZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir (OF/L)	13/03/2025		
05001400301420210114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JORGE LEON MANCO ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210015300	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EBERT STEWART GOMEZ HINESTROZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de impulso procesal que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, con la cual pretende se le imparta trámite al memorial por ella radicado, en el que solicita el decreto de embargo de cuentas bancarias, se le informa que citada solicitud se encuentra tramitada en auto interlocutorio No. 2503 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 09 C02CuadernoMedidas), es más, citada providencia le fue remitida para su correspondiente diligenciamiento al correo electrónico reportado dentro del expediente, (L)	13/03/2025		
05001400301520210044200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	NATALIA VALENCIA LARA	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	13/03/2025		
05001400301520230145300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO HENAO MONSALVE	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (NIT 890901176-3), de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	13/03/2025		
05001400301520230145300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO HENAO MONSALVE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del auto interlocutorio No. 701 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), auto de sustanciación No. 0066 de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticinco (2025) (visibles a folios PDF 79,81 C.02), expedidos dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400302120020027600 por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN-Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del auto interlocutorio No.0028V de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 82 C.02), expedido dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001310301719990091300 por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual se toma atenta nota de embargo de remanentes a favor del presente proceso	13/03/2025		
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto aprueba liquidación Mmodifica-Aprueba liquidacion de credito- (L)	13/03/2025		
05001400301620200052300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE SILDARRIAGA LOPERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301720220116800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ELVIA ROSA VASCO PABON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	13/03/2025		
05001400301720230105600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PRADOS DE MONTICELLO PH	MARIA ADELAIDA JIMENEZ MARIN	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se ORDENA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, se sirva inscribir la orden contenida en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1249 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 13, 01. CUADERNO PRINCIPAL)-Ordena remitir providencia (OF/ARCH)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230105600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PRADOS DE MONTICELLO PH	MARIA ADELAIDA JIMENEZ MARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente despacho comisorio No. 78 de fecha 18 de noviembre de 2020, sin diligenciar por parte del comisionado JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN, mediando como razón, "Cordial saludo, se remite despacho comisorio sin diligenciar, por pago total de la obligación."-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (OF/ARCH)	13/03/2025		
05001400301820210125300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ADALBERTO AGUILAR CASTRO	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	13/03/2025		
05001400301820220052100	Ejecutivo Conexo	DIANA MILENA MOREÑA GARCIA	LINA MARCELA CANO VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	13/03/2025		
05001400301820220122500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	GERARDO IVAN SANCHEZ MONSALVE	Auto pone en conocimiento RESUELVE-DECLARAR el desistimiento tácito de las solicitudes que eleva el señor LIBARDO EDIBER JARAMILLO MUÑOZ tendientes a cuestionar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5021646 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE.-(I)	13/03/2025		
05001400301820220122500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	GERARDO IVAN SANCHEZ MONSALVE	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el señor LIBARDO EDIBER JARAMILLO MUÑOZ en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada ILDA VIVIANA MARTINEZ HENAO, identificado(a) con número de documento 32150660 y tarjeta profesional No. 197744, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.Se deja constancia que la apoderada no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente proceso (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220122500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	GERARDO IVAN SANCHEZ MONSALVE	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, SE ACEPTA el desistimiento que hace la señora, EUNIRIS SÁNCHEZ MAZO (C.C. 42790465). (L)	13/03/2025		
05001400301820230002500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	BLANCA ESTELLA CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400301820230132200	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE VALLEJO ROSERO	RICARDO ANDRES BOTERO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 05, C02MedidasCautelares), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información (L)	13/03/2025		
05001400301820230132200	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE VALLEJO ROSERO	RICARDO ANDRES BOTERO RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales.-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (T/AP)	13/03/2025		
05001400301820230132200	Ejecutivo Singular	MARIA JOSE VALLEJO ROSERO	RICARDO ANDRES BOTERO RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas -Ordena remitir providencia (OF/AP)	13/03/2025		
05001400301820230177000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOSE LINO LONDOÑO	Auto rechaza demanda RESUELVE:PRIMERO: Rechazar la presente demanda de acumulación promovida por la sociedad demandante, EPICASA PROPIEDAD RAIZ S.A.S (NIT: 901347842) y en contra de DIANA MARIA ZULUAGA GARCIA (C.C. 43795329), JOSE LINO LONDOÑO GALLEG0 (C.C. 71576262), LINA MARIA ARROYAVE MUÑOZ (C.C. 1152698324).-SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose, lo anterior, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.(I)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820240008900	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	BEATRIZ ELENA QUIRAMA ORTIZ	Auto pone en conocimiento Con el fin de determinar de forma clara y precisa los términos de la solicitud denominada "OE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO- TITULOS", radicada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se REQUIERE a quienes la suscriben, a la parte demandante, a su apoderada judicial y al codemandado JOHN HENRY MARIN GIL, se sirvan aclarar citada solicitud, en tanto, la misma no individualiza el presente proceso, razón por la cual, no se tiene certeza de que sea dirigida para este proceso.-En tanto, se describen datos de individualización de proceso diferente al que nos ocupa, también porque de la misma, no se infiere que se esté solicitando la terminación del proceso.-Se informa que la condena en costas procesales y fijación de agencias en derechos, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. (L)	13/03/2025		
05001400301820240043800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	CAMILO ANDRES MURILLO GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (T/AP)	13/03/2025		
05001400301920200089600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	PORFIRIO DE JESUS CHAVARRIAGA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (l)	13/03/2025		
05001400301920220120500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ANGELA MARIA CARDENAS C.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230001900	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	DORA DEL SOCORRO FRANCO GOEZ	Auto resuelve procedencia suspensión se declara la suspensión del presente proceso desde el 21 de noviembre de 2024, hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores del demandado.-Se pone en conocimiento de las partes el memorial presentado por la señora ANDREA SÁNCHEZ MONCADA en calidad de operadora de insolvencia adscrita a CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL AUXILIARES DE JUSTICIA - CORNAJU-De otro lado, y atendiendo a que dentro de citado trámite se programó audiencia para el día re la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS que se llevará a cabo el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 3:00 p.m., la cual se llevará de manera virtual, se REQUIERE a la señora ANDREA SÁNCHEZ MONCADA en calidad de operadora de insolvencia adscrita a CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL AUXILIARES DE JUSTICIA - CORNAJU-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400301920240028600	Ejecutivo Singular	SEMPLI SAS	FALKON PARTS SAS	Auto corre traslado De laliquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	13/03/2025		
05001400301920240028600	Ejecutivo Singular	SEMPLI SAS	FALKON PARTS SAS	Auto resuelve solicitud remanentes DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la demandada, sociedad FALKON PARTS S.A.S (NIT 9013952300), en el proceso con radicado 05001310300720230024400-DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la demandada, sociedad FALKON PARTS S.A.S (NIT 9013952300), en el proceso con radicado 05001400301020240092600-DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la demandada, sociedad FALKON PARTS S.A.S (NIT 9013952300), en el proceso con radicado 05001400300720240001900 -Ordena remitir providencia (OF/AP)	13/03/2025		
05001400302020200076700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	DENIM SKIN S.A	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210081900	Ejecutivo Singular	Factoring Abogados SAS	CARLOS URIELSO BALLESTEROS BACCA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos o con ordena de pago-Ejecutoriada la presente providencia, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva efectuar el archivo del expediente del presente proceso y las anotaciones de rigor (ARCH)	13/03/2025		
05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400302020220073200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JUAN DAVID BETANCUR VARGAS	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	13/03/2025		
05001400302020240104700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ARLES DE JESUS LOZANO MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (visible a folios PDF 002 02Ejecucion, C04EjecucionSentencia), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales.(AP)	13/03/2025		
05001400302120160094500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	ZULY JANETH GOMEZ PEREZ	Auto ordena entregar títulos En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, por encontrarse procedente se accede, para lo cual se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la entrega de los dineros a la parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO DE ANTIOQUIA – COOPEANT (NIT 811024090 (T/L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190075100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERTO GALLEGO BAÑOL	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se pone en traslado escrito contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio No. 0100 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 10 C.01), mediante el cual se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito-Se le informa a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA que en auto de sustanciación No. 1983 de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 03 C.01) se reconoció cesión del crédito entre el demandante-cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A. y el cesionario REFINANCIA S.A.S.,También, se le informa a citada profesional del derecho que, a su solicitud de decreto de medida cautelar, se le impartió trámite en auto de sustanciación No. 0577 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 09 C.01) (L)	13/03/2025		
05001400302120220081500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA CORDOBA GIRALDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra- (L)	13/03/2025		
05001400302120220081500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA CORDOBA GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400302120240109300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ELKIN DE JESUS ALZATE SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 10, 01PrimeraInstancia, C02medidasCautelares), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información (L)	13/03/2025		
05001400302120240109300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ELKIN DE JESUS ALZATE SALAZAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	13/03/2025		
05001400302120240109300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ELKIN DE JESUS ALZATE SALAZAR	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros -Ordena remitir providencia (OF/AP)	13/03/2025		
05001400302420220054200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUIS ALFONSO RAMIREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos (L)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230180900	Ejecutivo Singular	CIRUCREDITO S.A.S	ESTELLA PATRICIA ABISAMBRA NAVARRO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente devolución de comisión ordenada en auto interlocutorio No. 260 de fecha 25 de enero de 2024, sin diligenciar por parte del comisionado INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT DE MEDELLIN, mediando como razón-Se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de auto interlocutorio No. 021 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 19 C.02), mediante el cual se decreta medida cautelar (L)	13/03/2025		
05001400302520220030300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	Auto requiere Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de auto interlocutorio No. 2268 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se decreta medida cautelar a cargo de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S identificado con NIT: 901202489-Ahora bien, previo a requerir a CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S identificado con NIT: 901202489, se REQUIERE a la parte demandante se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico en la que se efectuó la notificación del auto que decreta embargo, efectivamente corresponde a la reportada para efectos de notificaciones judiciales. (L)	13/03/2025		
05001400302520220086000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ARGEL URIBE BARRIENTOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, (L)	13/03/2025		
05001400302720230087900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN CORREA SEPULVEDA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400302920210040900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SEBASTIAN ECHEVERRY ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandada, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	13/03/2025		
05001400302920230042500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	EDWARD JAWAR POSADA RESTREPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400302920230106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	DANNY STEVEN CANTILLO CANTILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920230123900	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MELGAREJO	AIDA LUZ PAEZ VEGA	Auto ordena oficiar Con el fin de determinar de forma clara y precisa que cuentas bancarias y productos financieros que posee la parte demandada, se ORDENA OFICIAR a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)De otro lado, se ACCEDE a la solicitud que presenta el demandante, consistente en que se oficie a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que proceda a integrar la información de la demandada, señora AIDA LUZ PAEZ VEGA (C.C. 1064985657), habida cuenta que, no registra información reciente en la plataforma de información de esta entidad.-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400302920230123900	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MELGAREJO	AIDA LUZ PAEZ VEGA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y de piezas procesales solicitadas.	13/03/2025		
05001400302920230123900	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MELGAREJO	AIDA LUZ PAEZ VEGA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400302920230153400	Ejecutivo Singular	CIRUCREDITO S.A.S	THALIA KATERINE SIERRA DUQUE	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE a la solicitud de decreto de medida cautelar que presenta la abogada LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, identificado(a) con número de documento 1037583187 y tarjeta profesional No. 188619, en tanto, no se acredita la calidad de representante legal citada togada respecto a la sociedad demandante, CIRUCREDITO S.A.S, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	13/03/2025		
05001400303320240003600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JOHANNA VEGA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/03/2025		
05001400303320240078200	Ejecutivo Mixto	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DANIEL FELIPE GIRALDO VILLADA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	13/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220250009800	Ejecutivo Singular	CIUDADELA NAZARETH P.H.	DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA	Auto decreta acumulación PRIMERO: ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION promovida por intermedio de apoderada judicial a favor de CIUDADELA NAZARETH P.H. (NIT. 900086720-9) y en contra de DANNY ALEXANDER EUSSE CASTAÑEDA (C.C. 71738113).-SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en acumulación a favor de demanda ejecutiva singular acumulada de mínima cuantía-TERCERO: Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento-QUINTO: Se reconoce personería a la doctora CAROLINA ARANGO FLOREZ (EMPLA/L)	13/03/2025		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/03/2025 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)